


En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASAGA CANARIAS
ASAJA Y ABREU AUDITORES Y ASESORES ASOCIADOS, S.L.P.
PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA FINANCIERA A LOS
AFILIADOS DE DICHA ASOCIACIÓN.**

REUNIDOS


DE UNA PARTE, D.^a Ángela Delgado Díaz, con DNI: 42.096.999-F en representación de La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, ASAGA CANARIAS-ASAJA, con domicilio en Calle Ramón y Cajal, 12 Ed. Venecia. 38004 Santa Cruz de Tenerife y con CIF: G-38.023.362



Y DE OTRA, D. José Francisco Abreu González, con DNI: 43.361.811-A, en representación de la sociedad ABREU AUDITORES Y ASESORES ASOCIADOS, S.L.P, con domicilio social en Avda. Asunción, 12 Piso 1º Oficina 1ª. 38006 Santa Cruz de Tenerife y CIF: B-76.540.897

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal y jurídica para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN



I.- Que ABREU AUDITORES Y ASESORES ASOCIADOS, S.L.P. (en adelante ABREU Y ASOCIADOS) se dedica a prestar servicios integrales de asesoramiento financiero, contable y fiscal, auditoría de cuentas y consultoría, a empresas y particulares, según el detalle de servicios incluido como anexo I, y que está interesado en ofrecer sus servicios a los afiliados de la Asociación.

II.- Que La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, ASAGA CANARIAS-ASAJA, está interesada en ofrecer a sus Asociados, así como al

personal y miembros de sus órganos directivos, los servicios de ABREU Y ASOCIADOS, con el fin de facilitar medidas de mutua colaboración entre todos los Asociados.

III.- Que ambas partes coinciden en la oportunidad de impulsar conjuntamente una colaboración para lo cual acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: ASAGA CANARIAS-ASAJA se comprometerá a difundir y divulgar entre sus Asociados el presente acuerdo y los servicios profesionales que presta ABREU Y ASOCIADOS, con el objetivo de conseguir mejores condiciones económicas para los miembros asociados en la contratación de los servicios profesionales ofertados por dicha entidad.

SEGUNDA: ABREU Y ASOCIADOS se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Contratación, siempre y cuando: compruebe que los datos facilitados son contrarios a la verdad y/o inexactos; considere que la solicitud formulada no se ajusta a los términos recogidos en las condiciones de contratación y/o dañe o pueda dañar su imagen corporativa, o fuese contraria a los intereses de un cliente de la firma.

TERCERA: Los Asociados de ASAGA CANARIAS-ASAJA disfrutarán de un descuento del 15% sobre los honorarios de mercado. A tal efecto, ABREU Y ASOCIADOS elaborará un presupuesto sin compromiso para el solicitante, con el descuento correspondiente.

CUARTA: ABREU Y ASOCIADOS efectuará la facturación de los servicios contratados al amparo de este Convenio, así como sus correspondientes descuentos, directamente a los usuarios de los mismos, no asumiendo ASAGA CANARIAS-ASAJA ninguna responsabilidad bajo ningún concepto.

QUINTA: ABREU Y ASOCIADOS y ASAGA CANARIAS-ASAJA organizarán anualmente, de manera conjunta, unas jornadas de formación, divulgación y actualización de las actividades desarrolladas por ABREU Y ASOCIADOS.

SEXTA: La colaboración prestada por ASAGA CANARIAS-ASAJA no devengará ningún tipo de esquema de comisionado ni de retribución económica directa, estando dicha colaboración dirigida a la consecución de un beneficio directo para los Asociados.

SÉPTIMA: Ambas partes, se comprometen a no divulgar, ni hacer uso propio, del contenido de cualquier información o documento privado, a los que puedan tener acceso en el desarrollo de su labor. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a observar la legislación protectora de datos de carácter personal en cuanto pueda ser de aplicación.

OCTAVA: Que la duración del presente Convenio de Colaboración empresarial se extiende desde el 5 de mayo de 2017 al 5 de mayo de 2019. Prorrogándose automáticamente el mismo, salvo notificación escrita por una de las partes a la otra con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

NOVENA: El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiese corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudiesen surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente pactado, ambas partes firman sendos documentos originales, formalizados a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a Ángela Delgado Díaz
ASAGA CANARIAS-ASAJA

D. José Francisco Abreu González
ABREU AUDITORES Y ASESORES ASOCIADOS, S.L.P.

ANEXO I.

Servicios de Abreu y Asociados



Sector
Primario

